



Factura: 001-002-000031855



20200701001P00426

NOTARIO(A) SUPLENTE SHAKIRA INDHIRA AGUIRRE SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20200701001P00426						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MAYO DEL 2020, (9:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUAYAS TANDAZO REINA VIRMANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103337661	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARMIJOS ARROBO EVELYN JAZMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705157121	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: COMUNICACIONES LA VOZ COLAVOZ S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							



Shakira Indhira Aguirre Salazar

NOTARIO(A) SUPLENTE SHAKIRA INDHIRA AGUIRRE SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MACHALA

AP: 01109-DP07-2020-CA

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA COMUNICACIONES LA
VOZ COLAVOZ S.A.**

**OTORGAN: LAS SEÑORAS REINA
VIRMANIA GUAYAS TANDAZO Y EVELYN
JAZMIN ARMIJOS ARROBO.-**

CUANTIA: U.S.\$ 800,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veintiséis de Mayo del año dos mil veinte**; ante mí, **ABOGADA SHAKIRA INDHIRA AGUIRRE SALAZAR, Notaria Pública Primera Suplente del Cantón Machala**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por sus propios y personales derechos las señoras **REINA VIRMANIA GUAYAS TANDAZO**, de estado civil soltera, de cuarenta y un años de edad, de profesión Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, domiciliada en la ciudad Machala, en las calles Arizaga entre Palmeras y Sexta Oeste, celular número cero nueve nueve dos tres siete dos tres siete cuatro, correo electrónico: rguayastandazo@gmail.com; y, **EVELYN JAZMIN ARMIJOS ARROBO**, de estado civil divorciada, de veinticinco años de edad, de ocupación estudiante, domiciliada en la ciudad de Machala, en la Ciudadela Brisas del Mar, en las calles Novena Oeste y Doceava Sur, celular número cero nueve siete nueve

1 siete cero nueve cuatro seis tres, correo electrónico:
2 evearmijos19@gmail.com.- Las comparecientes
3 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en
4 derecho para contratar y contraer obligaciones, a
5 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
6 exhibido sus documentos de identificación cuyas
7 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
8 agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
9 Advertidas las comparecientes por mí la Notaria de
10 los efectos y resultados de esta escritura, así
11 como examinadas que fueron en forma aislada y
12 separada de que comparecen al otorgamiento de
13 esta escritura sin coacción, amenazas, temor
14 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
15 eleve a escritura pública la siguiente minuta .-
16 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
17 Públicas a su cargo sírvase insertar una de
18 constitución de compañía anónima de conformidad de
19 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
20 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de
21 la presente escritura pública las señoras **REINA**
22 **VIRMANIA GUAYAS TANDAZO**, de estado civil soltera,
23 nacionalidad ecuatoriana, con cédula número uno uno
24 cero tres tres tres siete seis seis uno, correo electrónico
25 rguayastandazo@gmail.com, con número de teléfono
26 cero nueve nueve dos tres siete dos tres siete cuatro,
27 domiciliado en las calles Arizaga entre Palmeras y
28 Sexta Oeste; y, **EVELYN JAZMIN ARMIJOS ARROBO,** 

1 estado civil divorciada, nacionalidad ecuatoriana, con
2 cédula número cero siete cero cinco uno cinco siete
3 uno dos uno, correo electrónico
4 evearmijos19@gmail.com, con número de teléfono cero
5 nueve siete nueve siete cero nueve cuatro seis tres,
6 domiciliado en ciudadela Brisas del Mar Novena Oeste
7 y Doceava Sur, ambos domiciliados en la ciudad de
8 Machala; comparecen por sus propios y personales
9 derechos, legalmente capaces para contratar y
10 obligarse. Los comparecientes son mayores de edad,
11 capaces para obligarse y contratar por lo que
12 manifiestan su voluntad de fundar una compañía
13 anónima, quienes declaran bajo juramento sobre la
14 veracidad del contenido del presente contrato de
15 compañía el cual libre, voluntariamente y con pleno
16 conocimiento han pactado asumiendo las
17 consecuencias civiles y penales que pudieren generar.
18 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
19 **COMUNICACIONES LA VOZ COLAVOZ S.A.**
20 **CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES. ARTICULO**
21 **PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
22 **DURACION Y DOMICILIO:** La compañía que se
23 denominará **COMUNICACIONES LA VOZ COLAVOZ**
24 **S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una
25 duración de cincuenta años, a partir de la inscripción
26 del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo
27 que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la
28 Junta General de Accionistas expresamente convocada



1 para este efecto. El domicilio de la compañía será
2 ciudad de Machala, Provincia de El Oro; pudiendo
3 establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro
4 de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país.

5 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto
6 social de la Compañía será: **a)** Actividades de
7 programación y transmisión de emisión de señales de
8 audiofrecuencia a través de estudios e instalaciones de
9 emisión de radio para la transmisión de programas
10 sonoros al público, a entidades afiliadas o a
11 suscriptores. **b)** Actividades de cadenas de Radio, es
12 decir, la reunión de programas sonoros y su
13 transmisión a los afiliados o suscriptores por el aire,
14 por cable o por satélite; transmisiones de radio por
15 internet (Estaciones de radio por internet). Incluye la
16 transmisión de datos integrada con transmisiones de
17 radio; **c)** Actividades de transmisión de datos
18 integrados con emisiones de televisión; **d)** Ofertar,
19 comercializar y distribuir, contenidos de audio de
20 cualquier empresa nacional o internacional. Así como
21 la suscripción de los contratos, facturación y
22 recaudación de valores fruto de la actividad de la
23 empresa. Para el cumplimiento de su objeto la
24 compañía podrá intervenir como socio o accionista en
25 la formación de sociedades o compañías, aportar
26 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
27 acciones, obligaciones y participaciones de otras
28 compañías. La compañía podrá realizar actos,



1 contratos y operaciones permitidas por las leyes
2 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto,
3 necesarios y convenientes para su cumplimiento. Así
4 mismo podrá también realizar actividades mercantiles
5 relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante,
6 agente y/o representantes de personas naturales o
7 jurídicas nacionales y extranjeras. **ARTICULO**
8 **TERCERO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital autorizado de
9 la compañía es de Mil dólares de los Estados Unidos de
10 América y el capital suscrito de la compañía es de
11 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
12 DE AMÉRICA; dividido en ochocientas acciones
13 ordinarias, nominativas e indivisibles de un Dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una, numeradas de la
15 uno a la ochocientos inclusive. El capital suscrito ha sido
16 pagado en su totalidad mediante aporte en NUMERARIO
17 como se indica en el cuadro integración de capital.

18 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

No.	Accionista	Tipo de Inversión	Capital Suscrito	Capital Pagado	Nro. Acciones	Porcentaje
1	REINA VIRMANIA GUAYAS TANDAZO	Nacional	\$ 408	\$ 408	408	51%
2	EVELYN JAZMIN ARMIJOS ARROBO	Nacional	\$ 392	\$ 392	392	49%
Total			\$ 800	\$ 800	800	100%

19 **ARTICULO CUARTO.- ACCIONES:** Las acciones serán
20 ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán ser
21 preferidas en cuyo caso la Junta General resolverá
22 sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los
23 títulos o certificados de acciones se expedirán de
24 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y

1 podrán representar una o más acciones. En todo lo
2 relacionado con las emisiones de certificados de
3 suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones
4 emisiones, traspasos, amortización, constitución de
5 gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por
6 la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.-**

7 **ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:**

8 La compañía estará gobernada por la Junta General de
9 Accionistas y administrada por el Gerente General, el
10 Presidente, y todos los demás funcionarios que la Junta
11 General de Accionistas de la compañía acuerde designar,
12 previa reforma al Estatuto Social. **ARTICULO SEXTO.-**

13 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General
14 de Accionistas formada por los accionistas legalmente
15 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la
16 compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los
17 asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue
18 conveniente en defensa de la misma. La Junta General
19 de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: **a)**
20 Cumplir y hacer cumplir la ley y el presente
21 Estatuto; **b)** Designar al Presidente, al Gerente General y
22 al Comisario Principal y Suplente de la compañía,
23 removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su
24 remuneración; **c)** Conocer y aprobar las cuentas, el
25 balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el
26 estado de situación y los informes que sobre los
27 negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente
28 General y los funcionarios de fiscalización; **d)** Resolver

1 acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales;
2 **e)** Resolver sobre la amortización de acciones; **f)**
3 Decidir sobre el aumento o disminución del capital
4 suscrito y autorizado, la fusión, transformación,
5 disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra
6 modificación al contrato social; **g)** Fijar y establecer
7 montos de los actos y contratos que el Gerente General
8 pueda suscribir a nombre de la compañía; **h)** Acordar
9 la intervención de la sociedad en otras empresas o
10 compañías; **i)** Dictar los reglamentos de la sociedad si
11 fuere del caso; **j)** Autorizar al Gerente General la
12 enajenación y constitución de gravámenes de los
13 bienes raíces de la compañía; **k)** Autorizar la apertura
14 de sucursales o agencias en el territorio nacional o en
15 el exterior; **l)** Nombrar uno o más factores para que
16 dirijan las distintas oficinas de la compañía en el
17 territorio nacional o fuera de él, determinando la
18 denominación del cargo, sus obligaciones y facultades;
19 **m)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
20 Poderes Generales; **n)** Autorizar al Gerente General
21 tanto para la contratación como para la salida del
22 personal de la empresa; **o)** Todas las demás
23 atribuciones que le concedan la Ley y el presente
24 Estatuto y que de acuerdo con éstos no corresponden a
25 otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de
26 impugnación, los acuerdos de la Junta General de
27 Accionistas tomados en conformidad con la Ley y éste
28 Estatutos, obligan a todos los accionistas. **ARTICULO**



1 **SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE**
2 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas
3 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
4 reunirán al menos una vez al año dentro de los tres
5 primeros meses de cada año calendario y las
6 extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o
7 el Gerente General, y además según los casos
8 contemplados en la Ley de Compañías y en éste
9 Estatuto. La Junta General de Accionistas podrá
10 también reunirse de conformidad con lo prescrito en el
11 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
12 Compañías. **ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA,**
13 **QUORUM Y MAYORIA: a) Convocatoria.-** Todas las
14 convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán
15 con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha
16 de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el
17 día de la reunión, mediante publicación en la prensa
18 en uno de los diarios del domicilio de la compañía o
19 mediante comunicación al correo electrónico de cada
20 uno de los accionistas, que previamente tengan
21 registrado en la compañía. En la convocatoria constará
22 la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la
23 reunión. **b) Quórum.-** En cuanto al quórum de la
24 constitución de la Junta General de Accionistas, en la
25 primera convocatoria se necesita que se encuentre
26 presente por lo menos el cincuenta por ciento del
27 capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse
28 el quórum reglamentario, se realizara una segunda



1 convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la
2 fecha fijada para la primera reunión, manifestándose
3 que la Junta General se reunirá con los accionistas
4 presentes de acuerdo a lo determinado en la Ley de
5 Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o
6 estatutarias. **c) Quórum especial.-** Para que la junta
7 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar
8 válidamente el aumento o disminución del capital, la
9 transformación, la fusión, escisión, la disolución
10 anticipada de la compañía, la reactivación de la
11 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y,
12 en general, cualquier modificación de los estatutos,
13 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.
14 En segunda convocatoria bastará la representación de
15 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
16 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido
17 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
18 que no podrá demorar más de sesenta días contados a
19 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
20 modificar el objeto de ésta. La junta general así
21 convocada se constituirá con el número de accionistas
22 presentes, para resolver uno o más de los puntos
23 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse
24 estos particulares en la convocatoria que se haga. **d)**
25 **Mayoría.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las
26 decisiones de las juntas generales serán tomadas por
27 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
28 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se



1 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**
2 **NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS: a) Dirección.-** Las
3 Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por
4 el Presidente de la compañía o por quien estuviera
5 haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas
6 presentes elegidos por la Junta General de Accionistas
7 para el efecto. El Gerente General de la compañía
8 actuará como secretario en las Juntas Generales, en
9 caso de falta o ausencia del Gerente General actuará
10 como secretario Ad-hoc el accionista que fuere
11 designado como tal por la Junta General de que se
12 trate. **b) Actas.-** Las actas de las deliberaciones y
13 acuerdos de las Juntas Generales deberán estar
14 firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta,
15 función que será desempeñada por el Gerente General.
16 Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a
17 máquinas en et anverso y en el reverso y deberá ser
18 foliadas con numeración continua sucesiva y
19 rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas
20 universales deberán estar suscritas por la totalidad de
21 los accionistas. **ARTICULO DECIMO.- DEL**
22 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía no
23 requerirá ser accionista de la misma y será nombrado
24 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
25 indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los
26 siguientes: **a)** Subrogar al Gerente General por falta
27 temporal o definitiva de éste; **b)** Cumplir y hacer
28 cumplir la ley, el presente Estatuto, y las resoluciones



1 de la Junta General de Accionistas; **c)** Convocar y
2 presidir las reuniones de la Junta General de
3 Accionistas; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
4 General los títulos y certificados de acciones; **e)**
5 Suscribir con el secretario las actas de las Juntas
6 Generales; y, **f)** Todas las demás obligaciones y
7 atribuciones que le imponga la ley, este Estatuto y la
8 Junta de Accionistas en general. **ARTICULO DECIMO**
9 **PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
10 General es el representante legal de la Compañía en
11 todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las
12 facultades constantes en la ley. Durará cinco años en
13 su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente y no
14 requiere ser accionista de la Compañía; sus deberes y
15 atribuciones son los siguientes: **a)** Cumplir y hacer
16 cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones
17 de la Junta General de Accionista; **b)** Ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de
19 compañía, de manera individual y se extenderá a todos
20 los asuntos relacionados con su objeto social, en
21 operaciones mercantiles y civiles; **c)** Convocar a
22 reuniones de Junta General de Accionistas en caso de
23 no hacerlo Presidente y actuar como secretario de este
24 organismo; **d)** Suscribir conjuntamente con el
25 Presidente las actas de las junta generales de
26 accionistas cuando hubiese actuado como secretario
27 de ese organismo, así como los títulos y certificados de
28 acciones; **e)** Organizar, dirigir y precautelar las



1 dependencias de la Compañía; **f)** Cuidar y hacer que se
2 lleven los libros de contabilidad, correspondencia,
3 archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar
4 por sí mismo los libros de actas de Junta General de
5 Accionistas, de participaciones y de accionistas; **g)**
6 Contratar los empleados, trabajadores y profesionales
7 que requiera la compañía, y dar por terminados de
8 acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos
9 cuando fuere el caso; **h)** Abrir y cerrar cuentas
10 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir
11 vales y cualquier otro documento de crédito bancario;
12 e, **i)** Todas las demás atribuciones y deberes que le
13 impongan la Ley, el presente Estatuto y la Junta
14 General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO**
15 **SEGUNDO.- FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta
16 General de Accionistas lo estimare necesario, y a
17 petición del Gerente General o del Presidente,
18 nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con
19 la remuneración y las atribuciones y deberes que se les
20 señalará en sus respectivos nombramientos, entre los
21 cuales no podrá incluirse la representación legal de la
22 Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
23 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS:** Los
24 nombramientos de los funcionarios que correspondan
25 hacer a la Junta General de Accionistas, los extenderá
26 el Secretario de la junta correspondiente. El de
27 Gerente General será legalizado por el Presidente de la
28 compañía y el de Presidente por el Gerente General.

1 **CAPITULO TERCERO.- FISCALIZACION.- ARTICULO**

2 **DECIMO CUARTO.- COMISARIOS:** La Junta General
3 nombrará un comisario principal y uno suplente,
4 durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con
5 las facultades y responsabilidades establecidas en la
6 Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta
7 General de Accionistas, quedando autorizados para
8 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
9 más documentos que considere necesarios. No
10 requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos
11 indefinidamente. Los comisarios presentarán en las
12 oficinas de la compañía un informe detallado, con por
13 lo menos quince días antes de la Junta General
14 Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo
15 que estará a disposición de los accionistas de la
16 compañía, referente al estado financiero y económico
17 de la Compañía, que contendrá los requisitos que
18 exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a
19 Junta General Extraordinaria de considerarlo
20 necesario. **CAPITULO CUARTO.- RESERVAS Y**

21 **UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- FONDO**

22 **DE RESERVA:** La compañía formará la reserva legal
23 hasta que alcance el cincuenta por ciento de su capital
24 social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de
25 las utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento.

26 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- UTILIDADES:** Las
27 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se
28 distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la

1 Junta General de Accionistas, una vez realizadas las
2 deducciones previstas por leyes especiales y las
3 necesarias para constituir el fondo de reserva legal.

4 **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

5 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Compañía se
6 disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una
7 de las causales determinadas en la Ley de Compañías
8 para el efecto, o por resolución de la Junta General de
9 Accionistas, la que se tomará con sujeción a los
10 preceptos legales. En caso de no haber oposición entre
11 los accionistas, el Gerente General de la Compañía o
12 quien haga sus veces asumirá la función liquidadora.
13 De haber oposición a ello, la Junta General de
14 Accionistas nombrará un liquidador principal y
15 suplente señalándole sus deberes y atribuciones.

16 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REMISIÓN A LA LEY:**

17 En todo lo que no estuviera previsto en el presente
18 Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones
19 generales y especiales de la Ley de Compañías y las
20 demás disposiciones legales vigentes que le sean
21 pertinentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

22 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes
23 declaran bajo juramento: **a)** Que el capital social será
24 depositado en una institución bancaria, una vez
25 inscrita la compañía en el Registro Mercantil
26 correspondiente. **b)** Que los fondos con los cuales
27 cancelaran el capital social tienen un origen lícito y en
28 especial no provienen de ninguna actividad ilegal o





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0705157121

Nombres del ciudadano: ARMIJOS ARROBO EVELYN JAZMIN



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ARMIJOS B JUAN EFRAIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARROBO VICENTE FABLIA CARMITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MAYO DE 2020

Emisor: JOSELYN VIVIANA HERRERA TORRES - EL ORO-MACHALA-NT 1 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 202-314-55110



202-314-55110

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1103337661

Nombres del ciudadano: GUAYAS TANDAZO REINA VIRMANIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/PALTAS/ORIANGA

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CONTAB.AUDITORIA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: GUAYAS T ANITA FLORINDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 26 DE MAYO DE 2020

Emisor: JOSELYN VIVIANA HERRERA TORRES - EL ORO-MACHALA-NT 1 - EL ORO - MACHALA



N° de certificado: 207-314-55061



207-314-55061

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CONTABIL/AUDITORIA
E334314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAYAS T ANITA FLORINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-08-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-28

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS TANDAZO REINA VIRMANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
ORIANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

No. 110333766-1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0053 F JUNTA No.
0053 - 008 CERTIFICADO No.
1103337661 CEDULA No.

GUAYAS TANDAZO REINA VIRMANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: EL ORO
CANTON: MACHALA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: JAMBELI
ZONA: 1



En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.

Machala, 26 MAY 2020 de.....

Shakira Aguirre Salazar
Ab. Shakira Aguirre Salazar
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4444V4442

001310004

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARMIJOS B JUAN EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARROBO VICENTE FABLIA CARMITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2018-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No 070515712-1

CEDEULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
**ARMIJOS ARROBO
EVELYN JAZMIN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
MACHALA**

FECHA DE NACIMIENTO **1994-08-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **MUJER**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Consejo Nacional Electoral
Deleg.-Prov. El Oro

RECAUDACIÓN

FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referendum 2018
070515712-1 013-0346

ARMIJOS ARROBO EVELYN JAZMIN
MACHALA

EL ORO
MACHALA
0 USD.0

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000
5690420 19/07/2018 9:05:02



En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.

Machala **2.6. MAY. 2020**de.....

Shakira Aguirre Salazar
Ab. Shakira Aguirre Salazar
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Factura: 001-002-000031854



20200701001C00461

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200701001C00461

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULAS DE CIUDADANIA Y CERTIFICADOS DE VOTACION y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MACHALA, a 26 DE MAYO DEL 2020, (9:41).



NOTARIO(A) SUPLENTE SHAKIRA INDHIRA AGUIRRE SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MACHALA

AP: 01109-DP07-2020-CA

1 ilícita; y, **c)** Que están de acuerdo con el contenido de
2 la presente escritura. **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
3 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Los
4 comparecientes, por acuerdo unánime, designan como
5 administradores de la compañía a las siguientes
6 personas: **UNO.** Para el periodo estatuario de cinco
7 años, se designa como Presidente a la señora **EVELYN**
8 **JAZMIN ARMIJOS ARROBO** con las atribuciones y
9 deberes que se le asignan en este estatuto social; y,
10 **DOS.** Para el periodo estatuario de cinco años se
11 designa como Gerente General a la señorita **REINA**
12 **VIRMANIA GUAYAS TANDAZO** con las atribuciones y
13 deberes que se le asignan en este estatuto social, entre
14 las que se incluyen ejercer la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la compañía.
16 **AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza expresamente a la
17 Abogada Isabel Suqui Rivera, para que, a nombre de la
18 compañía, suscriba los documentos que fueren
19 necesarios para lograr el perfeccionamiento legal de
20 este contrato, hasta la inscripción en el Registro
21 Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
22 demás formalidades de estilo para la plena validez de
23 este instrumento público. Usted señor Notario, se
24 designará añadir las correspondientes cláusulas del
25 estilo.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a
26 escritura pública, la misma que se encuentra
27 firmada por la **Abogada María Isabel Suqui Romero,**
28 **Profesional con matrícula número cero siete - dos**

1 **mil dieciséis - cincuenta y dos.- Foro de**
2 **Abogados”.-** Para la celebración y otorgamiento de la
3 presente escritura se observaron los preceptos legales
4 que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la
5 Notaria a las comparecientes, aquellas se ratifican en
6 la aceptación de su contenido y firman conmigo en
7 unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta
8 Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

9
10 

11 **Reina Virmania Guayas Tandazo**

12 **C. C. No. 1103337661**

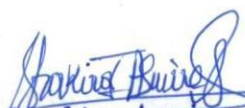
13 **C. V. No. 053 - 008**

14
15 

16 **Evelyn Jazmin Armijos Arrobo**

17 **C. C. No. 0705157121**

18 **C. V. No. 015 - 100**

19
20 
21 **Ab. Shakira Aguirre Salazar**
22 **NOTARÍA PRIMERA SUPLENTE**
23 **DEL CANTÓN MACHALA**
24 **EL ORO - ECUADOR**

25 **SHAKIRA INDHIRA** Firmado digitalmente
26 **AGUIRRE SALAZAR** por SHAKIRA INDHIRA
27 **AGUIRRE SALAZAR**
28